A) Recurso de reposición con carácter potestativo, ante el Órgano Municipal que dictó el acto. El plazo para interponer dicho recurso será de un mes, contado desde el día siguiente de la entrega de la notificación. Interpuesto el Recurso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio por el transcurso de un mes, contado desde la fecha de su interposición, sin haberse notificado su resolución, en cuyo caso quedará expedita la vía contencioso-administrativa

B) Recurso contencioso-administrativo, directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén. El plazo para interponer recurso es: a) de dos meses, contados desde el día siguiente de la presente notificación, si no se ha interpuesto el potestativo recurso de reposición; b) de dos meses, contados desde el día en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición; o c) de seis meses, contados a partir del transcurso de un mes desde la interposición del recurso de reposición sin haberse notificado resolución expresa del mismo.

En Mengíbar, a 19 de enero de 2010.–El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ BELLÓN.

– 459

Ayuntamiento de Quesada (Jaén).

Edicto.

Don MANUEL VALLEJO LASO, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Quesada.

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 19 de enero de 2010, se ha acordado aprobar el expediente de contratación de servicios para la redacción del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Quesada, por procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación, aprobando asimismo, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la citada contratación, por medio del presente edicto se anuncia la convocatoria conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora.*

a) Ayuntamiento de Quesada (Jaén).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2. *Objeto del contrato.*

a) Descripción del objeto: Redacción del Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Quesada.

b) División por lotes y número: Lote único.

c) Lugar de ejecución: Quesada.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 12 meses.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

4. *Presupuesto base de licitación:* Importe total 100.295,71 euros 86.461,82 euros y 13.833,89 euros de I.V.A.

5. *Garantía provisional:* No se exige.

6. *Obtención de documentación e información.*

a) Entidad: Ayuntamiento de Quesada.

b) Domicilio: Plaza de la Constitución, núm. 1.

c) Localidad y código postal: Quesada, 23480.

d) Teléfono: 953733025.

e) Fax: 963733707.

7. *Presentación de las ofertas de participación.*

a) Fecha límite: 15 días hábiles a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Documentación a presentar: La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Quesada de 9 a14 horas o en los lugares establecidos en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la apertura de las económicas.

e) Admisión de variantes: No procede, salvo las mejoras técnicas en relación con la ejecución de los trabajos.

8. *Apertura de ofertas.*

a) Entidad: Ayuntamiento de Quesada.

b) Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.

c) Localidad. Quesada.

d) Fecha: El tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: 12,00 h.

9. Gastos de anuncios: Los gastos que se deriven de la publicación de este anuncio y el de adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia serán de cuenta del adjudicatario.

Quesada, 21 de enero de 2010.–El Alcalde, MANUEL VALLEJO LASO.

– 543

Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Edicto.

Don PEDRO MEDINA GONZÁLEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo.

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de enero de 2010, ha aprobado definitivamente la Ordenanza Municipal reguladora del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida en Villanueva del Arzobispo.

Lo que se publica haciéndose saber que contra dicha Ordenanza, cuyo texto íntegro se inserta a continuación, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada (artículos 10.1.b y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). No obstante, se podrá interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Pleno de esta Corporación (artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por Ley 11/1999, de 21 de abril).

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO.

Exposición de motivos.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 25 que «Para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La Ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten». Asimismo, la regla 22 del párrafo 1 del artículo 37 identifica como principio rector «el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas». En este marco se inserta la Orden de 1 de julio de 2009, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio («B.O.J.A.» núm. 79, de 16 de julio), por la que se regula la selección de adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dicha Orden, partiendo de la regulación prevista en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo

(«B.O.J.A.» núm 227, de 21 de noviembre de 2005), en el Decreto 266/2009, de 9 de junio, por el que se modifica el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, aprobado por el Decreto 395/2008, de 24 de junio («B.O.J.A.» núm 125, de 30 de junio de 2009), en la Orden de 10 de noviembre de 2008, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 («B.O.J.A.» núm 235, de 26 de noviembre de 2008), así como en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 («B.O.E.» núm 309, de 24 de diciembre de 2008), regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos de Demandantes de Viviendas Protegidas.

El Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo consciente de la necesidad de los ciudadanos al acceso a una vivienda, y con el fin de responder a las determinaciones de la Orden de 1 de julio de 2009, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, procede a la creación del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

La presente Ordenanza tiene su fundamento en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el cual atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las Leyes Estatales o Autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a la Ley, sin que en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las Leyes. A ello ha de añadirse que de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.d) de la LBRL, los Municipios en todo caso, ejercerán competencias en materia de gestión y promoción de viviendas en los términos de la Legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Por tanto corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo el ejercicio de la potestad reglamentaria en este sentido, debiendo tramitarse la presente Ordenanza mediante el procedimiento establecido en el artículo 49 LBRL, que incluye aprobación inicial, tramite de información pública, resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

Artículo 1.–Objeto y principios rectores.

1. La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto constituir el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del Municipio de Villanueva del Arzobispo y regular su funcionamiento.

2. Asimismo, establece las bases y los procedimientos para la inscripción en el Registro de los demandantes de viviendas protegidas, la selección de los demandantes y la adjudicación de las viviendas. Todo ello con sujeción a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia en virtud de lo establecido en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.

3. Finalmente, la Ordenanza hace del Registro Público Municipal de Demandantes un instrumento de información actualizada que debe permitir a las Administraciones Locales y de la Comunidad Autónoma adecuar sus políticas de vivienda y suelo, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén en los Planes Municipales de Vivienda.

Artículo 2.–Naturaleza, ámbito territorial, competencia municipal y gestión el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida.

1. El Registro Público de Demandantes es un fichero de titularidad municipal y de carácter público, previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de vivienda protegida.

2. El ámbito del Registro Público de Demandantes es el propio del Municipio de Villanueva del Arzobispo.

3. Las competencias de gestión y administración del Registro Público de Demandantes corresponden al Ayuntamiento. El Ayuntamiento, en su caso, podrá utilizar instrumentos para la gestión directa o indirecta del Registro Público de Demandantes o para la gestión conjunta a través de entidades supramunicipales.

Artículo 3.–Responsabilidad sobre el Registro, obtención y comunicación de datos. Régimen de Protección de Datos.

1. La dirección del Registro Público de Demandantes es competencia del Alcalde en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 d) de la LBRL, y podrá ser delegada en la forma legalmente prevista. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante el Alcalde o persona en favor de la cual se hubiera efectuado la delegación. Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación y cancelación se emplearán los correspondientes modelos normalizados.

2. Los datos tratados en el Registro Público de Demandantes se obtendrán a través de la solicitudes y comunicaciones presentadas por los administrados demandantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por los promotores de vivienda protegida, y de oficio por el propio Registro en colaboración con otras Administraciones. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía telemática se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

3. Los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan.

4. Los datos del Registro Público de Demandantes se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Vivienda, a los solos efectos de coordinar una base de datos común. Asimismo se pondrán a disposición de los agentes que intervienen en la adjudicación de viviendas y con este fin exclusivo. Podrán comunicarse datos no personales del Registro Público de Demandantes a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las mismas y a efecto de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.

5. El Registro Público de Demandantes es un fichero sometido a medidas de seguridad de nivel alto, conforme a lo establecido en le artículo 80 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

6. El Registro Público de Demandantes se gestionará por medios telemáticos. No obstante, se conservarán las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por los administrados en soporte papel.

7. Las certificaciones o acreditaciones fehacientes de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público de Demandantes serán expedidas por el Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, de conformidad con los dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público. El Registro Público de Demandantes podrá expedir, a petición de los administrados con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

8. El Registro es gratuito. Las personas inscritas y los promotores no devengarán tasa, canon o precio público alguno por su relación con el Registro Público de Demandantes.

Artículo 4.–Cooperación con otras Administraciones.

1. Con la finalidad de constituir una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos de Demandantes, el Registro pondrá de modo permanente a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía la base de datos que recoge las inscripciones realizadas. Para este fin el Registro utilizará la aplicación informática para la recogida y gestión de datos dispuesta por la Consejería de Vivienda y Ordenación de Territorio.

2. En virtud de las solicitudes presentadas y de los datos obtenidos a través de las mismas, el Registro Público de Demandantes podrá recabar las certificaciones que corresponda emitir a la Agencia

Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

3. Del mismo modo, de acuerdo con las solicitudes presentadas, el Registro Público de Demandantes podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registradas por la Dirección General del Catastro, así como cualquier otro dato relativo a las solicitudes presentadas por los demandantes.

Artículo 5.–Solicitud de la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes.

1. Podrán solicitar la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes, las personas físicas mayores de edad que tengan interés en residir en el municipio. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud firmada por todos los mayores de edad.

2. La solicitud se presentará en cualquier momento, en soporte telemático o en soporte papel y ante el Registro Público de Demandantes ubicado en el propio Ayuntamiento.

3. De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad al solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.

4. La solicitud, que se facilitará mediante el correspondiente modelo normalizado, incluirá los siguientes datos y documentación del solicitante, o de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:

a) Nombre y apellidos, sexo, nacionalidad, fecha de nacimiento, número de Documento Nacional de Identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia.

b) En el caso de que la solicitud la presente la unidad familiar o la unidad de convivencia, la solicitud se acompañará de una declaración responsable sobre la composición de las citadas unidades.

c) Documentación que justifique la inclusión, en su caso, del solicitante en un grupo de especial protección de conformidad con los planes andaluces de vivienda.

d) Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente plan de vivienda.

e) Declaración responsable de no ser titular de pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas reglamentariamente.

f) Declaración del interés del solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes correspondientes. En estos supuestos, se hará constar si la solicitud tiene carácter de preferencia.

g) Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler u alquiler con opción de compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente.

h) Número de dormitorios de la vivienda que demanda, en relación con la unidad familiar de convivencia.

i) Necesidad de una vivienda adaptada.

5. Son causas de denegación de la solicitud:

a) Cuando no se aporten los datos requeridos. En este caso el Registro Público de Demandantes, antes de la denegación, comunicará a los solicitantes los defectos, para que, en su caso, los subsane en el plazo de diez días hábiles, advirtiendo de que si no lo hace se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

b) Cuando de los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro Público de Demandantes resulte que los solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso a la vivienda protegida de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

c) Cuando el integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrito como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta. En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada. Se excepcionará las unidades familiares que tengan compartida la guardia y custodia de los hijos.

d) Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritos simultáneamente en tres Registros Públicos de Demandantes.

e) Cuando no hayan transcurrido dos años desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados.

6. El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud en el plazo de treinta días desde su presentación. En caso de que no se admita, notificará al solicitante los motivos. En caso de que se admita se realizará la inscripción registral en los términos previstos en el siguiente artículo.

Artículo 6.–Práctica de la inscripción de la solicitud en el Registro Público Municipal. Efectos.

1. Una vez que se proceda por parte del Registro Público de Demandantes a la verificación de la documentación requerida al demandante, y siempre que el demandante cumpla los requisitos para ser destinatario de vivienda protegida, se practicará la inscripción en el citado Registro, haciéndose constar en todo caso:

a) Los datos demandados en el artículo 5.4 de esta Ordenanza.

b) La clasificación del demandante en uno o varios grupos de acceso en atención a sus ingresos calculados por el número de veces el IPREM, pertenencia a un grupo de especial protección, preferencia sobre el régimen de tenencia y número de dormitorios de la vivienda.

c) La fecha en la que se realiza la inscripción del demandante. A estos efectos la inscripción de los demandantes se realizará atribuyendo a cada demandante un número correlativo que refleje el momento temporal en el que se realiza la inscripción. La numeración comenzará por el número 1 y continuará sucesivamente, de modo que el número 1 reflejará la mayor antigüedad.

2. Una vez realizada la inscripción, el demandante estará habilitado para participar en los procesos de adjudicación de las viviendas protegidas, otorgando al inscrito la condición de demandante de vivienda protegida.

3. Los efectos de la inscripción se suspenderán, sin perdida de la antigüedad durante la inclusión del demandante en una relación de demandantes seleccionados. No obstante, la inclusión en la lista de suplentes no conlleva la suspensión de la inscripción, ni impide que paralelamente pueda ser incluido como demandante seleccionado o suplente en otra promoción paralela en el tiempo. Asimismo, en el caso de que la adjudicación de la vivienda no se realizara por causas imputables al promotor, el demandante seleccionado tendrá preferencia en la siguiente selección de demandantes.

4. Los efectos de la inscripción se suspenderán, con pérdida de antigüedad, durante el tiempo en el que el demandante no cumpla con el deber de comunicación de nuevos datos previsto en el apartado cuarto del artículo 7 de esta Ordenanza.

5. La inscripción practicada en el Registro Público de Demandantes no exime al demandante inscrito de la obligación de cumplir

los requisitos exigidos para ser destinatario de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicatario.

6. La adjudicación de la vivienda deberá coincidir con la unidad familiar o de convivencia de la inscripción registral.

Artículo 7.–Período de vigencia de la inscripción, modificación de datos y cancelación de la inscripción.

1. La inscripción estará vigente durante un período de tres años desde que fuera practicada o desde la última actualización o modificación de los datos realizada por el demandante inscrito. En los tres meses anteriores a la finalización del período de vigencia señalado, el interesado podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada. A estos efectos, el Registro Público de Demandantes comunicará telemáticamente en el tercer trimestre del tercer año esta circunstancia a los demandantes inscritos, al objeto de ejercer la facultad de solicitud de la renovación en el plazo señalado en el apartado anterior.

2. Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos que han sido inscritos. La información se podrá obtener mediante visualización de los datos o mediante documento escrito legible.

3. Las personas inscritas tienen el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.

4. Las personas inscritas, mediante la documentación oportuna, tienen la obligación de comunicar al Registro Público de Demandantes la modificación de los datos enumerados en el apartado 4 de artículo 5 de esta Ordenanza. La comunicación no será necesaria si se trata de una variación en los ingresos familiares inferior al 10%. El plazo para la comunicación será de tres meses desde el acontecimiento que alteró el dato modificado, salvo los datos económicos que habrá de comunicarlos entre el 1 de julio y el 30 de septiembre del año siguiente al inmediatamente concluido.

5. El Registro Público de demandantes garantizará la veracidad y exactitud de los datos, para lo que podrá realizar actualizaciones periódicas. Si la actualización supone una variación en la inscripción practicada relativa al grupo de acceso en el que había sido incluido el demandante, se comunicará a éste.

6. La cancelación de la inscripción en el Registro Público de Demandantes se producirá por las siguientes causas:

a) Por la finalización del período de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación.

b) Por ejercicio del derecho de cancelación de la persona inscrita. Cuando la inscripción recoja a varios demandantes inscritos en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todos los inscritos mayores de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservando el asiento todos sus efectos para los restantes inscritos mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada.

c) Cuando los inscritos dejen de cumplir los requisitos para ser adjudicatario de vivienda protegida. En este supuesto se dará audiencia a los interesados.

d) Cuando los inscritos hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados. El demandante excluido no podrá volver a ser inscrito hasta que transcurra el plazo de dos años desde la última oferta que le fue presentada. A estos efectos se considerará que la renuncia no es voluntaria al menos en los siguientes casos: Cuando la vivienda para la que han sido seleccionado no se corresponde con las características del demandante que constan en la inscripción registral; cuando el demandante seleccionado rechaza la adjudicación antes de que el Registro comunique al promotor la relación de demandantes; o cuando el demandante seleccionado no pueda realizar la compraventa por no haber recibido crédito financiero.

e) Cuando se haya comunicado por el promotor la efectiva adjudicación de la vivienda en los términos previstos en el artículo 9 de esta Ordenanza.

7. Salvo cuando se haya realizado a petición del interesado, la cancelación parcial o total de la inscripción practicada se comunicará a los demandantes inscritos.

Artículo 8.–Criterios para la selección del demandante de vivienda protegida.

1. Para la selección de los demandantes a los que se adjudicará una vivienda protegida, se han de cumplir las siguientes condiciones:

a) El demandante debe estar inscrito en el Registro Público de Demandantes.

b) El demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los cupos en los que se integre.

c) Estar empadronado en Villanueva del Arzobispo.

2. Verificados los requisitos anteriores, las viviendas se adjudicarán, respetando siempre los cupos si los hubiere, de acuerdo con la baremación resultante de los siguientes criterios que habrán de ser justificados. En dicho baremo se puntuará la antigüedad en el registro, la antigüedad de la fecha de empadronamiento o el tiempo de vinculación laboral en el municipio inmediatamente anterior a la selección. Las personas víctimas de violencia de género o del terrorismo y las personas retornadas obtendrán la máxima puntuación en la antigüedad de empadronamiento o vinculación laboral y en antigüedad en el Registro. A los solos efectos de baremar la composición familiar se tendrán en cuenta no solo las personas integrantes de la unidad familiar o de convivencia, sino todas aquellas por la que se tenga o pudiera tener derecho a deducción en el IRPF, siempre que no se encuentren inscritos en otra solicitud. Los criterios para baremación son los siguientes:

1.º. Empadronamiento, Vinculación Laboral y Antigüedad en el Registro:

AÑOS	PUNTOS		
	EMPADRONAMIENTO	VINCULACIÓN LABORAL	ANTIGÜEDAD REGISTRO
HASTA 1 AÑO	1	0,5	0,5
DE 1 A 3 AÑOS	2	1	1
DE 3 A 5 AÑOS	3	1,5	1,5
MÁS DE 5 AÑOS	4	2	2

* Las Víctimas de Violencia de Género, Víctimas del Terrorismo y emigrantes retornados obtendrán la puntuación máxima independientemente de su antigüedad.

2.º. Unidad familiar o de convivencia en relación con la vivienda solicitada:

NÚM. PERSONAS	NÚM. DORMITORIOS	PUNTOS
1	1D	1
	2D	0
	3D	0
	4D	0
2	1D	1
	2D	1
	3D	0
	4D	0
3	1D	0
	2D	1
	3D	0,5
	4D	0
4	1D	0
	2D	1
	3D	0,5
	4D	0
5 Ó MÁS	1D	0
	2D	0
	3D	1
	4D	0,5

3.º. Necesidad de vivienda protegida:

Necesidad de Vivienda Protegida	Puntos
Vivienda en situación de ruina	3
Pendiente de desahucio	2,5

Necesidad de Vivienda Protegida	Puntos
Alojamiento con otros familiares u otra unidad familiar	1,5
Vivienda inadecuada por superficie	1
Renta de alquiler elevada en relación al nivel de ingresos	1
Necesidad de vivienda adaptada	2
Precariedad	0,5
Formación de una nueva unidad familiar	1
Alojamiento en establecimiento benéfico o en alojamiento provisional	2
Hacinamiento	1
Embargos con remate de subasta	2
Expediente expropiatorio	2
Otros	0,5

4.º. Grupos de especial protección:

Grupos de Especial Protección	Puntos
Jóvenes, menores de 35 años	1
Personas mayores de 65 años	1
Familias numerosas	1
Familias monoparentales	1
Víctimas de violencia de género	1
Víctimas de terrorismo	1
Personas procedentes de rupturas familiares	1
Emigrantes retornados	1
Unif. Familiares o de convivencia con personas en situación de dependencia	1
Personas con discapacidad	1
Familias en situación de riesgo o exclusión social	1
Primer acceso a la vivienda	1

5.º. Ingresos de la unidad familiar o de la unidad de convivencia (Expresados en núm. veces IPREM) y Régimen de adjudicación (Alquiler/Alquiler con opción de compra/venta):

Alquiler/alquiler con opción de compra:

Ingresos (Veces IPREM)	Puntos
> 0 y < 0,70 X	10
≥ 0,70 y ≤ 1,50 X	9
≥ 1,50 y ≤ 2,50 X	9

Adquisición de vivienda

Régimen	Ingresos (Veces IPREM)	Puntos
General	≥ 1,50 y ≤ 3,50	10/Núm. veces IPREM x 1,5
General (Familias números o con personas dependiente)	≥ 1,50 y ≤ 4,50	10/Núm. veces IPREM x 2,5
Especial	≥ 1,00 y ≤ 2,50	10/Núm. veces IPREM
Iniciativa Municipal y Autonómica	≥ 3,00 y ≤ 5,50	10/Núm. veces IPREM x 3,0

3. En situación de empate en la puntuación, prevalecerá la solicitud de la composición familiar con algún miembro que pertenezca a los grupos de especial protección, y de persistir el empate se decidirá por antigüedad en el Registro y en caso de seguir el empate, de forma que los que tengan la misma puntuación sean seleccionados no suplentes, se procederá al sorteo.

Artículo 9.–Procedimiento de adjudicación de la vivienda protegida.

1. El promotor de vivienda protegida solicitará al Registro Público de Demandantes una relación ordenada de demandantes, cuando haya obtenido la calificación provisional de vivienda protegida y siempre que demuestre la viabilidad económica de la promoción. En todo caso, se considerará siempre que la promoción es viable económicamente cuando la financiación cualificada cuente con la conformidad de la Administración competente. El deber previsto en este párrafo se exceptúa para las cooperativas de vivienda protegida.

2. En el plazo de 10 días desde la solicitud, el Registro Público de Demandantes elaborará una relación con tantos demandantes como viviendas a adjudicar, en la que los demandantes estén ordenados de manera priorizada, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 8. Asimismo, elaborará una relación con demandantes suplentes en un número que doble el número de viviendas a adjudicar. La relación de demandantes suplentes también estará ordenada de manera priorizada de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 8 y correrá sucesivamente en caso de que se produzcan vacantes. En el caso de que no hubiese demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a los demandantes existentes. Las viviendas sin demandante serán adjudicadas libremente por el promotor, siempre que los adjudicatarios cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y estén inscritos en el Registro Público de Demandantes. Además, la relación ordenada de demandantes podrá fijar cupos y los criterios de preferencia en la elección de la vivienda por los demandantes seleccionados.

3. Elaborada la relación ordenada de demandantes titulares y suplentes de acuerdo con el apartado 2 de este artículo, en el plazo de 5 días, el Registro Público de Demandantes comunicará a los demandantes seleccionados su inclusión en la relación ordenada. Se excluirá de la relación ordenada, sin que se considere renuncia voluntaria a los efectos del artículo 7.6.d) de esta Ordenanza, a los demandantes que en el plazo de 5 días rechacen expresamente su inclusión en la relación ordenada o no confirmen la exactitud de los datos requeridos para la inclusión en la relación ordenada.

4. Terminada la relación ordenada conforme al apartado anterior, y en todo caso en el plazo de treinta días desde la solicitud del promotor, el Registro Público de Viviendas la comunicará al promotor solicitante y a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

5. Los demandantes que se encuentren relacionados como suplentes en una primera relación, y en el transcurso de esa adjudicación, el Registro recibiera una nueva petición de demandantes para otra promoción, dichos suplentes pasaran a formar parte de esta nueva relación como demandantes seleccionados titulares.

6. Asimismo, terminada la relación ordenada conforme al apartado tercero de este artículo, el Registro Público de Demandantes emitirá certificado a favor del demandante seleccionado titular con el siguiente contenido mínimo:

a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a la vivienda protegida en una determinada promoción conforme a los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes.

b) Los ingresos del demandante calculados en el número de veces el IPREM.

c) Número del expediente de calificación provisional.

d) Vigencia de seis meses de la certificación, en los términos previstos por el correspondiente plan andaluz de vivienda.

7. El promotor realizará la adjudicación de viviendas mediante contrato de compraventa, arrendamiento o adjudicación en el caso de cooperativas, para lo que habrá requerir fehacientemente a los demandantes seleccionados, indicándoles el lugar y hora para formalizar la adjudicación de la vivienda. Transcurridos diez días desde el requerimiento, el promotor excluirá a los demandantes seleccionados que no hayan dado respuesta al requerimiento y procederá

a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes, comunicando al Registro Público de Demandantes dichas circunstancias. Igualmente, los suplentes que no contesten en diez días al requerimiento se considerarán excluidos y se procederá a su sustitución en los mismos términos. Asimismo, el promotor podrá convocar en un solo acto a todos los demandantes seleccionados para proceder al requerimiento en el que se les indicará el lugar y día de la adjudicación de la vivienda. Si el demandante seleccionado no acude al acto de requerimiento o no envía representante se considerará que ha renunciado a la adjudicación. En este caso, el promotor procederá, en la forma prevista en este párrafo a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes. También se considerarán excluidos los demandantes que habiendo aceptado el requerimiento, no se presenten al acto de adjudicación. En este caso el promotor procederá, de acuerdo con los dos párrafos anteriores, a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes. Agotada la relación de suplentes, el promotor podrá optar entre solicitar una nueva relación priorizada de demandantes o la adjudicación libre entre demandantes que cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y siempre que estén inscritos en el Registro Público de Demandantes. En el plazo de diez días desde la adjudicación, el promotor la comunicará al Registro Público de Demandantes. Éste procederá a realizar en el plazo de diez días la anotación en el asiento correspondiente y comunicará la adjudicación a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. Estos trámites también serán obligatorios en el caso de que el promotor hubiera obtenido la autorización prevista en el artículo 9 de la Orden de 1 de julio de 2009, que excepciona la obligación de adjudicación mediante el Registro Público de Demandantes.

8. El mismo procedimiento se aplicará para la selección de miembros de cooperativas.

9. Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones que incumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para el acceso a la vivienda.

Disposición adicional primera:

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Igualmente se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999.

Disposición adicional segunda:

El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas dispondrá de la aplicación informática, elaborada por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, para la gestión del Registro Público Municipal, y en caso de ser necesario se revisarán los términos de la presente Ordenanza Municipal, en aquellos aspectos que procedan.

Disposición adicional tercera:

1. Se incorporan como Anexos los siguientes modelos:

– Anexo I: Solicitud de inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

– Anexo II: Derecho de acceso.

– Anexo III: Derecho de rectificación.

– Anexo IV: Derecho de cancelación.

– Anexo V: Certificación del Registro Público Municipal de Demandantes.

– Anexo VI: Solicitud del promotor de relación de demandantes al Registro Público Municipal.

– Anexo VII: Comunicación de a la Agencia Española de Protección de Datos.

– Anexo VIII: Modificación de datos inscritos.

2. Todos los datos que se incorporen por el Registro en sus bases deben ser incorporados o adaptados a los citados modelos.

Disposición transitoria primera:

Los procedimientos de selección de demandantes que se hubiesen iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza seguirán su tramitación de acuerdo con la normativa vigente al inicio del procedimiento.

Disposición transitoria segunda:

En el momento de la efectiva puesta en funcionamiento del Registro Público de Demandante, el Registro podrá dar la misma antigüedad a los demandantes de los que se tuviese constancia antes de la entrada en funcionamiento del Registro y de los demandantes que presenten su solicitud en los primeros tres meses.

Disposición final primera:

Los criterios de selección del demandante de vivienda protegida que se han establecido en la presente Ordenanza se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respeto siempre a lo establecido en la Orden de 1 de julio de 2009, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales y autonómicas de vivienda y suelo.

Disposición final segunda:

La existencia y funcionamiento de la Base de Datos Común del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Registro Público Municipal de Villanueva del Arzobispo de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autonómica.

Disposición final tercera:

Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado de la presente Ordenanza, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final cuarta:

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez que se publique su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y transcurra el plazo a que se refiere el Art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. La citada publicación dará cumplimiento a la exigencia de la misma para la constitución de ficheros de titularidad pública previsto en el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

Continúa en la siguiente página

ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA.

REGISTRO MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO.

1. DATOS DEL/LOS SOLICITANTE/S

TITULAR 1

Nombre *:					
Apellido 1 *:					
Apellido 2 *:					
Fecha de Nacimiento *:		Sexo *:			
D.N.I./N.I.E. *:					
Nacionalidad *:					
Municipio en el que se encuentra empadronado:					
Dirección *:					
Tipo vía:	Nombre vía:	Núm.:	Escalera:	Piso:	Puerta:
Código Postal *:	Localidad *:	Provincia *:			
Teléfono:	Teléfono Móvil:	e-mail:			
Datos de empadronamiento:		(A rellenar por la Administración)			

TITULAR 2

Nombre *:					
Apellido 1 *:					
Apellido 2 *:					
Fecha de Nacimiento *:		Sexo *:			
D.N.I./N.I.E. *:					
Nacionalidad *:					
Municipio en el que se encuentra empadronado:					
Dirección *:					
Tipo vía:	Nombre vía:	Núm.:	Escalera:	Piso:	Puerta:
Código Postal *:	Localidad *:	Provincia *:			
Teléfono:	Teléfono Móvil:	e-mail:			
Datos de empadronamiento:		(A rellenar por la Administración)			

2. OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA

	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Fecha Nacimiento	D.N.I./N.I.E.	Nacionalidad	Sexo
1.º							
2.º							
3.º							
4.º							
5.º							
6.º							
7.º							

Datos de empadronamiento: (A rellenar por la Administración)

3. DATOS ECONÓMICOS

		Ingresos económicos (1)	Tipo de Declaración IRPF(2)	Año de ingresos
Titulares	1.º			
	2.º			
Otros miembros:	1.º			
	2.º			
	3.º			
	4.º			
	5.º			
	6.º			
	7.º			

Suma de los ingresos económicos, por todos los conceptos, de los miembros de la unidad familiar o de convivencia durante el año ..... es de ..... euros.

(Núm. veces IPREM) (A rellenar por la Administración)

(1) Si presenta declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, hará constar la cuantía de la parte general y especial de la renta, reguladas en los artículos 48 y 49 del Texto Refundido del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aprobado por Decreto Legislativo 35/2006, de 28 de noviembre. Si no se presenta declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se harán constar los ingresos brutos percibidos.

(2) Hará constar si la declaración del IRPF es conjunta, individual o no presenta declaración.

4. GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN

Marque la casilla que corresponda para cada miembro de la unidad familiar o de convivencia en caso de pertenecer a alguno de los grupos de especial protección (1):

		Grupo de especial protección:											
		JOV	MAY	FNM	FMP	VVG	VT	RUP	EMI	DEP	DIS	RIE	CAS
Titulares	1.º	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
	2.º	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
Otros miembros:	1.º	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
	2.º	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
	3.º	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
	4.º	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
	5.º	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
	6.º	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
	7.º	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐

(3) Se indican a continuación los grupos de especial protección:

JOV	Jóvenes, menores de 35 años
MAY	Mayores, personas que hayan cumplido los 65 años
FNM	Familias numerosas, de acuerdo con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre
FMP	Familias monoparentales con hijos a su cargo
VVG	Víctimas de violencia de género, auto o resolución judicial
VT	Víctimas del terrorismo, certificado Dirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo
RUP	Personas procedentes de situaciones de rupturas de unidades familiares
EMI	Emigrantes retornados
DEP	Personas en situación de dependencia, de acuerdo en el Decreto 168/2007, de 12 de junio
DIS	Personas con discapacidad, de acuerdo con el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre
RIE	Situación o riesgo de exclusión social

5. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

6.	VIVIENDA A LA QUE OPTA

Régimen de acceso*: ☐ Propiedad ☐ Alquiler ☐ Alquiler con opción a compra

Núm. de dormitorios de la vivienda a que opta: ....

Necesidad de vivienda adaptada por:

☐ Tener algún miembro de la unidad familiar movilidad reducida

☐ Ser algún miembro de la unidad familiar usuario de silla de ruedas

7.	JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE VIVIENDA

Marque la casilla que corresponda para justificar la necesidad de vivienda protegida:

☐ Vivienda en situación de ruina

☐ Pendiente de desahucio

☐ Alojamiento con otros familiares

☐ Vivienda inadecuada por superficie

☐ Renta de alquiler elevada en relación al nivel de ingresos

☐ Necesidad de vivienda adaptada

☐ Precariedad

☐ Formación de una nueva unidad familiar

☐ Otros (indicar):

.....

8.	DECLARACIÓN RESPONSABLE *

Ninguno de los miembros de esta solicitud es titular en pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni está en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, en otro caso justifica su necesidad de vivienda .....

.....

.....

Notificaré cuando se produzca alguna modificación en los datos presentados de cualquiera de los miembros de la unidad familiar.

Conozco, acepto y cumplo el resto de los requisitos exigidos.

He presentado solicitud de inscripción en otros municipios (indicar cuales)

....., teniendo carácter de preferencia: .....

9.	AUTORIZO

A que la Administración pública competente pueda solicitar la información que fuera legalmente pertinente, en el marco de la colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con otras Administraciones Públicas Competentes.

A recibir comunicaciones mediante: ☐ Correo electrónico ☐ SMS al teléfono móvil

10.	LUGAR, FECHA Y FIRMA

En ....., a ..... de ..... de .....

Firmado .....

* Campos obligatorios

ANEXO II

DERECHO DE ACCESO

AL SEÑOR ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO.

AL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO.

DATOS DEL INTERESADO

Don/Doña ....., con domicilio en ....., núm. ....., localidad ....., provincia ....., C.P. ....., con D.N.I. ....., del que se acompaña fotocopia.

MANIFIESTA.

Que por medio del presente escrito se ejercita el derecho de acceso, de conformidad con los artículos 15 de la Ley Orgánica 15/1999, y los artículos 23 y siguientes del Real Decreto 1720/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD, a fin de obtener gratuitamente del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas información sobre los datos de carácter personal sometidos a tratamiento que le conciernen.

SOLICITA AL RESPONSABLE DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS.

1. Que la información requerida se me facilite mediante el sistema de consulta que se indica (márquese lo que proceda):

- ❑ Visualización en pantalla
- ❑ Escrito
- ❑ Copia compulsada
- ❑ Por correo a la dirección indicada en el encabezamiento
- ❑ Certificación

2. Que la información comprenda de modo legible e inteligible, sin utilizar claves o códigos que requieran el uso de dispositivos mecánicos específicos, los datos de carácter personal que afectan al interesado incluidos en sus bases de datos, y los resultantes de cualquier elaboración, proceso o tratamiento, así como el origen de los datos, los cesionarios y la especificación de los concretos usos y finalidades para los que se almacenaron.

En....., a ..... de ..... de .....

ANEXO III

DERECHO DE RECTIFICACIÓN

AL SEÑOR ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO.

AL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO.

EJERCICIO DEL DERECHO DE RECTIFICACIÓN

Petición de corrección de datos personales inexactos o incompletos objeto de tratamiento incluidos en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

DATOS DEL RESPONSABLE DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS.

Nombre:.....

Dirección:....., núm.:.....

C.P:....., Localidad:....., Provincia:.....

DATOS DEL INTERESADO

Don/Doña ....., con domicilio en ....., núm. ....., localidad ....., provincia ....., C.P. ....., con D.N.I. ....., del que se acompaña fotocopia compulsada, por medio del presente escrito manifiesta su deseo de ejercer su derecho de rectificación, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica 15/1999, y los artículos 23 y siguientes del Real Decreto 1720/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD.

SOLICITA.

1. Que se proceda gratuitamente a la efectiva corrección en el plazo de diez días desde la recepción de esta solicitud, de los datos inexactos o incompletos relativos a mi persona que se encuentren en sus bases de datos.
2. Los datos que hay que rectificar se enumeran en la hoja adjunta, haciendo referencia a los documentos que se acompañan a esta solicitud y que acreditan, en caso de ser necesario, la veracidad de los nuevos datos.
3. Que me comuniquen de forma escrita a la dirección arriba indicada, la rectificación de los datos una vez realizada.
4. Que, en el caso de que el responsable del fichero considere que la rectificación no procede, lo comunique igualmente, de forma motivada y dentro del plazo de diez días indicado.

En....., a ..... de .....de .....

RELACIÓN DE DATOS QUE DEBEN RECTIFICARSE

ORDEN	DATO INCORRECTO	DATO CORRECTO	DOCUMENTO ACREDITATIVO
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

ANEXO IV

CANCELACIÓN

AL SEÑOR ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO.

AL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO.

EJERCICIO DEL DERECHO A CANCELACIÓN

Petición de supresión de datos personales objeto de tratamiento incluido en el Registro. Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

DATOS DEL RESPONSABLE DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS

Nombre:.....

Dirección:....., núm.:.....

C.P:....., Localidad:....., Provincia:.....

DATOS DEL INTERESADO

Don/Doña ....., con domicilio en ....., núm. ....., localidad ....., provincia ....., C.P. ....., con D.N.I. ....., del que se acompaña fotocopia compulsada, por medio del presente escrito manifiesta su deseo de ejercer su derecho de rectificación, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica 15/1999, y los artículos 23 y siguientes del Real Decreto 1720/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD.

SOLICITA.

1. Que se proceda al bloqueo de los datos en el plazo de diez días desde la recepción de esta solicitud, de cualesquiera datos relativos a mi persona que se encuentren en su la base de datos del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas al no existir vinculación jurídica o disposición legal que justifique su mantenimiento.

2. Una vez transcurrido el plazo de prescripción de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento de los datos, que se proceda a la supresión de los mismos y se me comunique de forma escrita a la dirección arriba indicada su cancelación efectiva.

3. Que, en el caso de que el responsable del fichero considere que dicha cancelación no procede, lo comunique igualmente, de forma motivada y dentro del plazo de diez días indicados.

En ....., a ..... de ..... de .....

ANEXO V

CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO

CERTIFICACIÓN DE LOS DATOS INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO.

Don/doña _____, Secretario/a del Ayuntamiento de _____ en virtud de su condición de fedatario público de Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, responsable del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo y de acuerdo con las funciones de carácter general que al respecto le atribuye la Disposición Adicional Segunda del la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, así como con carácter específico, lo establecido en el artículo 3.7 de la Ordenanza por la que se establecen las Bases de Constitución del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

CERTIFICA:

A los solos efectos del procedimiento de selección para la adjudicación de las viviendas protegidas para el Programa de _____ que está promoviendo en la actualidad _____, S.A./S.L., y que tiene concedida calificación provisional de viviendas protegidas, por la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio (fecha de la calificación y referencia expediente), que de acuerdo con los datos que figuran en la inscripción del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas don/doña _____, con D.N.I. y domicilio en _____, cumple con los requisitos que le permiten el acceso al Programa de Viviendas Protegidas de la Promoción que se ha mencionado anteriormente, de conformidad con lo previsto en los Planes Estatales y Autonómicos de Vivienda y Suelo y demás normativa vigente sobre vivienda protegida y así mismo, cumplen los requisitos específicos respecto a su pertenencia a grupos de especial protección _____ _____ y nivel de ingresos exigido que son de _____ euros (núm. veces el IPREM).

La presente certificación tendrá una validez de seis meses a los efectos descritos.

Y para que surta lo efectos oportunos se emite la presente certificación.

En _____, a _____de_____de 2009.

(Firma del Secretario/a)

ANEXO VI

SOLICITUD DEL PROMOTOR DE RELACIÓN DE DEMANDANTES

AL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO.

Don/doña_____, en su condición de administrador de la sociedad mercantil _____/represente legal/apoderado_____, con C.I.F. y domicilio a efectos de notificaciones en _____, de _____, pone en conocimiento de este Registro Municipal, que le ha sido concedida calificación provisional de viviendas protegidas para una promoción de _____ (indicar núm. de viviendas, garajes y trasteros en su caso) acogida al Programa de _____ (indicar el programa concreto de vivienda de que se trate), por la Delegación Provincial en _____ de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de en virtud de expediente administrativo _____, de fecha ____ de _____ de 2009.

Que al objeto de desarrollar el procedimiento de selección de los adjudicatarios de las viviendas protegidas citadas.

SOLICITA:

Se facilite por este Registro Municipal la relación ordenada de los demandantes inscritos en el mismo que cumplan los requisitos legalmente exigidos para acceder a la promoción citada.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.:_____
(Administrador de la promotora/ representante legal/apoderado)

ANEXO VII

COMUNICACIÓN A LA AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

A LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento del artículo 55 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se notifica para la inscripción en el Registro General de Protección de Datos que el Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo mediante la Ordenanza reguladora del Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, de fecha _____, número_____, ha constituido el Registro de Demandantes de Vivienda Protegida del Municipio de Villanueva del Arzobispo.

A estos efectos se acompaña la notificación del acuerdo del Pleno que aprobó la Ordenanza Municipal reguladora por la que se establecen las bases de constitución del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda protegida de Villanueva del Arzobispo, así como la propia Ordenanza.

En _____, a_____ de _____ de _____

Fdo.: El/La Secretario/a

ANEXO VIII

MODIFICACIÓN DE DATOS INSCRITOS

FORMULARIO DE MODIFICACIÓN DE DATOS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA.

REGISTRO MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO.

DATOS DE LA SOLICITUD

Núm. de Registro de Entrada de la Solicitud a Modificar*:	
TITULAR 1	
Nombre*:	
Apellido 1*:	
Apellido 2*:	
D.N.I./N.I.E.*:	
TITULAR 2	
Nombre*:	
Apellido 1*:	
Apellido 2*:	
D.N.I./N.I.E.*:	

MOTIVOS DE LA MODIFICACIÓN

MOTIVOS DE LA MODIFICACIÓN
Indique cuál o cuáles son los motivos de la solicitud de modificación de la inscripción:

DATOS A MODIFICAR

1.	DATOS DEL/LOS SOLICITANTE/S

TITULAR 1

Nombre *:					
Apellido 1 *:					
Apellido 2 *:					
Fecha de Nacimiento *:		Sexo *:			
D.N.I./N.I.E. *:					
Nacionalidad *:					
Municipio en el que se encuentra empadronado:					
Dirección *:					
Tipo vía:	Nombre vía:	Núm.:	Escalera:	Piso:	Puerta:
Código Postal *:	Localidad *:	Provincia *:			
Teléfono:	Teléfono Móvil:	e-mail:			
Datos de empadronamiento:	(A rellenar por la Administración)				

TITULAR 2

Nombre *:					
Apellido 1 *:					
Apellido 2 *:					
Fecha de Nacimiento *:		Sexo *:			
D.N.I./N.I.E. *:					
Nacionalidad *:					
Municipio en el que se encuentra empadronado:					
Dirección *:					
Tipo vía:	Nombre vía:	Núm.:	Escalera:	Piso:	Puerta:
Código Postal *:	Localidad *:	Provincia *:			
Teléfono:	Teléfono Móvil:	e-mail:			
Datos de empadronamiento:	(A rellenar por la Administración)				

2.	OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA					
Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Fecha Nacimiento	D.N.I./N.I.E.	Nacionalidad	Sexo
1.º						
2.º						
3.º						
4.º						
5.º						
6.º						
7.º						

Datos de empadronamiento: (A rellenar por la Administración)

3.	DATOS ECONÓMICOS			
		Ingresos económicos (1)	Tipo de Declaración IRPF (2)	Año de ingresos
Titulares	1.º			
	2.º			
Otros miembros:	1.º			
	2.º			
	3.º			
	4.º			
	5.º			
	6.º			
	7.º			

Suma de los ingresos económicos, por todos los conceptos, de los miembros de la unidad familiar o de convivencia durante el año ……., es de…… euros.

(Núm. veces IPREM) (A rellenar por la Administración)

(4) Si presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, hará constar la cuantía de la parte general y especial de la renta, reguladas en los artículos 48 y 49 del Texto Refundido del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas aprobado por Decreto Legislativo 35/2006, de 28 de noviembre. Si no se presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, se harán constar los ingresos brutos percibidos.

(5) Hará constar si la Declaración del IRPF es conjunta, individual o no presenta declaración.

4. GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN

Marque la casilla que corresponda para cada miembro de la unidad familiar o de convivencia en caso de pertenecer a alguno de los grupos de especial protección (1):

		Grupo de especial protección:											
		JOV	MAY	FNM	FMP	VVG	VT	RUP	EMI	DEP	DIS	RIE	CAS
Titulares	1.º	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
	2.º	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
Otros miembros:	1.º	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
	2.º	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
	3.º	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
	4.º	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
	5.º	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
	6.º	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
	7.º	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐

(6) Se indican a continuación los grupos de especial protección:

JOV	Jóvenes, menores de 35 años
MAY	Mayores, personas que hayan cumplido los 65 años
FNM	Familias numerosas, de acuerdo con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre
FMP	Familias monoparentales con hijos a su cargo
VVG	Víctimas de violencia de género, auto o resolución judicial
VT	Víctimas del terrorismo, certificado Dirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo
RUP	Personas procedentes de situaciones de rupturas de unidades familiares
EMI	Emigrantes retornados
DEP	Personas en situación de dependencia, de acuerdo en el Decreto 168/2007, de 12 de junio
DIS	Personas con discapacidad, de acuerdo con el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre
RIE	Situación o riesgo de exclusión social

5. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

6. VIVIENDA A LA QUE OPTA

Régimen de acceso*: ☐ Propiedad ☐ Alquiler ☐ Alquiler con opción a compra

Núm. de dormitorios de la vivienda a que opta: ....

Necesidad de vivienda adaptada por: ☐ Tener algún miembro de la unidad familiar movilidad reducida.
☐ Ser algún miembro de la unidad familiar usuario de silla de ruedas.

7. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE VIVIENDA

Marque la casilla que corresponda para justificar la necesidad de vivienda protegida:

☐ Vivienda en situación de ruina
☐ Pendiente de desahucio
☐ Alojamiento con otros familiares
☐ Vivienda inadecuada por superficie
☐ Renta de alquiler elevada en relación al nivel de ingresos
☐ Necesidad de vivienda adaptada
☐ Precariedad
☐ Formación de una nueva unidad familiar
☐ Otros (indicar):
.....

8. DECLARACIÓN RESPONSABLE *

Ninguno de los miembros de esta solicitud es titular en pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni está en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, en otro caso justifica su necesidad de vivienda .....
.....
.....

Notificaré cuando se produzca alguna modificación en los datos presentados de cualquiera de los miembros de la unidad familiar.

Conozco, acepto y cumplo el resto de los requisitos exigidos.

He presentado solicitud de inscripción en otros municipios (indicar cuales) ....., teniendo carácter de preferencia: .....

9. AUTORIZO

A que la Administración pública competente pueda solicitar la información que fuera legalmente pertinente, en el marco de la colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con otras Administraciones Públicas competentes.

A recibir comunicaciones mediante: ☐ Correo electrónico ☐ SMS al teléfono móvil

10. LUGAR, FECHA Y FIRMA

En ....., a ..... de ..... de .....

Firmado:
.....

* Campos obligatorios

Villanueva del Arzobispo, 21 de enero de 2010.–El Alcalde, PEDRO MEDINA GONZÁLEZ.